Ayuntamiento de Pamplona
Iruñeko Udala

ORDENANZA DE KIOSCOS DE PRENSA Y CHUCHERIAS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

INDICE

ARTÍCULO 1.º Objeto..... **3**

ARTITULO 2º. Construcción. **3**

ARTICULO 3º. Localización. **3**

ARTICULO 4º. Relación de kioscos. **3**

ARTICULO 5º. Concesión..... **3**

ARTICULO 6º. Límites de la concesión. **3**

ARTICULO 7º. Obligaciones del concesionario. **4**

ARTICULO 8º. Transmisión. **5**

ARTICULO 9º. Traspaso. **5**

ARTICULO 10º. Reversión..... **5**

ARTICULO 11º. Anulación de la concesión..... **5**

ARTICULO 12º. Canon **6**

ARTICULO 13º. Fianza..... **6**

ARTICULO 14º. Gastos..... **6**

ARTICULO 15º. Faltas. **6**

ARTICULO 16º. Sanciones..... **7**

ARTICULO 17º. Adjudicación. **7**

ARTICULO 18º. Documentación..... **9**

ANEXO A LA ORDENANZA DE KIOSCOS MUNICIPALES **9**

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

ARTÍCULO 1.º Objeto.

Esta Ordenanza regula la construcción, adjudicación y régimen de los kioscos de propiedad municipal instalados en la vía pública, teniendo en cuenta la naturaleza de servicio público, mediato o inmediato, que justifica e implica la concesión en tal emplazamiento, así como las colaboraciones que el Ayuntamiento pueda exigir en forma directa (artículo 7 b) y el carácter social que se pretende.

No obstante, para los kioskos de propiedad particular serán de aplicación también los preceptos de esta Ordenanza contenidos en los artículos quinto, sexto (excepto apartado letra b), séptimo, noveno, décimo (excepto apartados letras a, e y f), catorce, quince y dieciséis.

ARTITULO 2º. Construcción.

La construcción de kioscos será por iniciativa municipal, que la realizará de oficio o a instancias de tercero.

ARTICULO 3º. Localización.

Los kioscos que se construyan se ubicarán en los puntos que el Ayuntamiento considere más conveniente, teniendo en cuenta los aspectos de servicio público y sociales, así como los urbanísticos, comerciales y de tráfico de la zona y generales de la Ciudad.

ARTICULO 4º. Relación de kioscos.

Son de propiedad municipal los detallados en el Anexo de esta Ordenanza, así como los que se construyan sucesivamente.

El Ayuntamiento determinará los artículos de venta de cada uno en la convocatoria para la concesión, así como los aspectos de detalle y específicos, dentro del marco de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º. Concesión.

La concesión administrativa de los kioscos de propiedad municipal está sujeta a las normas establecidas en esta Ordenanza.

ARTICULO 6º. Límites de la concesión.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: la actividad se ejercerá exclusivamente dentro del kiosko, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: el plazo máximo de la concesión será de siete años, que discrecionalmente podrá ser objeto de prórroga siempre que así se acuerde expresamente por el Ayuntamiento, y en consideración a las circunstancias reglamentarias y de servicio público concurrente.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

c) En las cosas objeto de venta: sólo podrán venderse las que consten en la concesión.

d) En su horario:

Horario mínimo: permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.

Horario máximo: en los meses de octubre a abril cerrarán los de prensa y revistas antes de las 22:00 horas, con apertura después de las 6:00 horas. Los de golosinas y similares cerrarán antes de las 21:00 horas de octubre a abril y de las 22:00 horas de mayo a septiembre, abriendo después de las 12:00 horas.

Los kioscos podrán permanecer cerrados por vacaciones como máximo un mes en cada año natural (o prorrateo en su caso), comunicándolo por escrito a Patrimonio Municipal.

El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará también ante Patrimonio Municipal.

ARTICULO 7º. Obligaciones del concesionario.

Serán las siguientes:

A.-Generales:

a) El desempeño personal de la actividad, autorizándose únicamente la ayuda de padres, cónyuge, hijos o hermanos (éstos cuando convivan con el concesionario).

b) Unica y exclusivamente podrá vender los productos u objetos autorizados.

c) El ejercicio de la actividad dentro del horario establecido.

d) El pago del canon establecido.

e) Cumplimiento de las normas sanitarias sobre venta de productos.

f) El mantenimiento y limpieza del kiosko, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren, aunque haya un tercero responsable.

g) El alta y pago de la licencia fiscal y demás obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad.

h) Trato correcto al público.

B.-Especiales:

El Ayuntamiento podrá imponer a los concesionarios la colaboración en actividades ante el público, como distribución de información impresa o de divulgación (Boletín de Información Municipal u otros) y en el desarrollo de servicios públicos (como venta de bono-bus, distribución de entradas a actos u otros).

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

Con tal motivo el Ayuntamiento podrá colocar en los kioscos los reclamos o rótulos correspondientes a dicha colaboración.

ARTICULO 8º. Transmisión.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que quede hasta el cumplimiento de los siete años de las concesión, podrá transmitirse ésta al cónyuge, padres e hijos siempre que reúnan las condiciones mínimas previstas para la admisión a los concursos de adjudicación y que rijan en cada momento.

ARTICULO 9º. Traspaso.

Queda prohibido el traspaso de la concesión y cesión de uso o disfrute por cualquier medio.

ARTICULO 10º. Reversión.

La concesión revertirá al Ayuntamiento en los casos siguientes.

a) Cumplimiento del plazo de siete años.

b) Fallecimiento del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

c) Jubilación del concesionario, con la excepción señalada en el apartado anterior.

d) Renuncia expresa por el concesionario.

e) Cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años.

f) Cese en las condiciones que se exijan para optar a los concursos de adjudicación, según la normativa vigente en cada momento.

g) Sanción por incumplimiento de las normas establecidas.

Caducada, revocada o revertida la concesión, el kiosco pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó, resarciéndose de los daños, en su caso, de la fianza depositada, o de los bienes del concesionario para el exceso.

ARTICULO 11º. Anulación de la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro kiosco o resarcimiento de daños y perjuicios, si procediera.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

ARTICULO 12º. Canon.

El concesionario satisfará un canon cuyo importe será igual a la exacción correspondiente, vigente en cada ejercicio económico, por ocupación de vía pública o la que específicamente se establezca, en su caso.

El pago del canon se efectuará dentro de los plazos establecidos, regulándose de acuerdo con la normativa correspondiente.

ARTICULO 13º. Fianza.

El concesionario estará obligado a depositar inicialmente una fianza igual al importe del cincuenta por ciento del canon anual establecido en el plazo de diez días desde el siguiente a la comunicación de la concesión, teniéndose por no otorgada ésta en caso contrario, y a su actualización dentro del mes natural siguiente al de entrada en vigor de las nuevas exacciones aplicables, en su caso.

ARTICULO 14º. Gastos.

El costo de la instalación de la electricidad, así como de su consumo, y el mantenimiento del kiosco serán a cargo del concesionario.

ARTICULO 15º. Faltas.

El concesionario será responsable en todo caso y podrá ser sancionado por comisión de las siguientes faltas:

Leves:

a) El incumplimiento del horario establecido, salvo fuerza mayor acreditada.

b) La venta de productos no autorizados.

c) La ocupación de suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del kiosco.

d) El deterioro y suciedad de la instalación.

e) La no apertura del kiosco hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural.

f) Trato incorrecto al público.

g) No comunicar cierre por baja o vacaciones.

Graves:

a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

b) El incumplimiento del horario mínimo establecido, o la no apertura del kiosco hasta seis días consecutivos o alternos dentro de un mes natural.

c) La atención del kiosco por persona no autorizada.

d) La falta de pago del canon o de la actualización de la fianza, en los plazos correspondientes.

Muy graves:

a) La comisión de una segunda falta grave, incumplimientos de apertura en períodos superiores a los anteriores o realización de actividades ilícitas en el kiosco.

b) El traspaso del kiosco o cesión total o parcial de su explotación.

c) Contratar empleados para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de la concesión.

d) La realización de reformas o modificaciones del kiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.

e) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.

f) La falsedad de las pruebas para la admisión y el baremo para la adjudicación, traspaso ilegal o mantenimiento de la concesión.

g) La comisión de 15 faltas leves ó 5 graves dentro del período de la concesión.

ARTICULO 16º. Sanciones.

Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: Multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

b) Faltas graves: Multa de 5.001 a 25.000 pesetas.

c) Faltas muy graves: Multa de 25.001 a 50.000 pesetas, y/o pérdida de la concesión.

ARTICULO 17º. Adjudicación.

a) Condiciones mínimas para admisión y disfrute de la concesión:

1.-Hallarse en situación de desempleo con inscripción en el I.N.E.M., o con contrato de trabajo de duración de un año o inferior.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

2.-Falta de ingresos o su importe total familiar inferior al salario mínimo interprofesional.

3.-Carencia de otros medios de subsistencia propios o de bienes productores de renta o susceptibles de hacerlo.

4.-Se admitirá a la convocatoria pública de adjudicación a los que hayan acreditado la gestión al frente de un kiosco municipal o privado en el expediente obrante al efecto en el Departamento de Patrimonio, sin que se exija la situación de desempleo o de falta de ingresos.

b) Baremo:

La admisión, la selección y valoración de los admitidos a los efectos de la concesión, se hará por un Jurado, designado por el órgano municipal competente, en aplicación del siguiente baremo:

1.-Residencia efectiva y empadronamiento en Pamplona superior a 10 años: 25

2.-Trabajador/a desempleado/a entre 45 y 55 años no subsidiado: 50

3.-Situación del ámbito convivencial familiar:

-Cónyuge sin empleo y en las condiciones del art.17, apartado a),1: 5

-Hijos menores de 18 años, por cada uno: 2

-Hijos o cónyuges con reconocimiento de discapacidad (minusvalía),por cada uno: 4

-Hijos con edades entre 16 y 28 años desempleados, por cada uno: 1

-Ascendientes del peticionario o de su cónyuge, por cada uno: 1

4.-Discapacidad física, psíquica o sensorial del peticionario, no invalidante para el ejercicio de la actividad: 75

5.-Incapacidad Laboral Permanente Total con pensión inferior a 1.200.000 pesetas anuales: 25

6.-Mujer con cargas familiares no compartidas: 25

7.-Otras circunstancias de valoración social: 10

Las minusvalías o incapacidades serán valoradas teniendo en cuenta la necesidad de una correcta atención al kiosco por el concesionario.

Si la convocatoria se refiere a dos o más kioscos, elegirán con preferencia los que hayan obtenido mayor puntuación.

No se admitirán solicitudes ni se permitirá la concesión ni disfrute de dos o más kioscos por los familiares aludidos en el artículo 17, apartado b), 3, o por los que tengan una misma dependencia económica.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

ARTICULO 18º. Documentación.

Los peticionarios presentarán, acompañando a la instancia oficial, la siguiente:

a) Obligatoria:

-Instancia en modelo oficial.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Documentos que prueben el estar en las situaciones de admisión referente al paro o contratación temporal.

-Documentos probatorios de la carencia de bienes y recursos propios en la forma exigida.

b) Para aplicación de baremo:

-Certificación de empadronamiento, libro de familia o sus copias, certificados médicos y cuantos se consideren necesarios y adecuados para valoración del baremo.

ANEXO A LA ORDENANZA DE KIOSCOS MUNICIPALES

Relación de kioscos municipales:

1.-Avda. Carlos III, 19.

2.-Avda. San Ignacio (junto basílica).

3.-c/ Navas de Tolosa (junto a gasolinera).

4.-Plaza del Castillo.

5.-Bajada de Labrit.

6.-Paseo de Sarasate.

7.-Plaza de Toros.

8.-Avda. San Ignacio (junto a La Vasco Navarra).

9.-Plaza Príncipe de Viana.

10.-c/ Esparza de Salazar.

11.-Avda. Zaragoza (cruce con Río Urrobi).

Los destinos de los kioscos se concretarán en el concurso convocado para la adjudicación de su concesión, en el que quedarán definidos los productos objeto de venta.

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Pamplona, trece de agosto de mil novecientos noventa y siete. El Alcalde Presidente, José Javier Chourraut Burguete.

Boletín Oficial de Navarra Número 107 - Fecha 05/09/1997

Pza Consistorial s/n, 3º 31001 Pamplona● www.pamplona.es
Udaletxe Plaza z/g, 3º 31001 Iruña